

## VISTO:

El informe N° D000018-2021-SGGMA-ECC, de fecha 12 de octubre 2021, emitido por el Ing. Elvis Jhon Cerquin Cadenillas, Especialista en Sistema de Información, de la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el literal f) del artículo 9 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece que los Gobiernos Regionales son competentes para: "Dictar las normas inherentes a la gestión regional";

Que, con Informe N° D000018-2021-SGGMA-ECC, de fecha 12 de octubre del 2021, la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, opinó que resulta necesario y urgente emitir una Resolución Administrativa Sectorial que contenga el reglamento del Voluntariado Ambiental, en el ámbito de la competencia territorial del Gobierno Regional Cajamarca; y que incluirá los derechos, deberes, responsabilidades, requisitos y demás condiciones jurídicas sobre las que se realiza la actividad del voluntariado ambiental a través de la participación responsable de la ciudadanía por ser un tema de interés regional;

Que, conforme al artículo 40 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales;

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.CAJ-CR, de fecha 12 de Septiembre de 2019, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, según las funciones específicas asignadas a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en el literal *p*). *Expedir resoluciones administrativas sobre aspectos de su competencia*; la misma que da potestad a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en expedir resolución administrativa sectorial;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, teniendo en cuenta la normatividad antes citada, y las opiniones contenidas en los informes arriba anotados, compete a esta Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente dictar la Resolución Administrativa Sectorial que apruebe el "Reglamento del Programa: Red de Voluntariado Ambiental Regional";

Que, estando a lo acordado en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, del Gobierno Regional de Cajamarca; y en uso de las facultades conferidas al despacho por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; el inciso d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el "Reglamento del Programa: Red de Voluntariado Ambiental Regional"; el mismo que consta de veintiuno (21) artículos, seis (06) títulos, y dos (02) disposiciones complementarias y finales, los cuales forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la carta de compromiso del Programa: Red de Voluntariado Ambiental Regional, cuya propuesta se anexa.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** el Consejo Directivo del Programa: Red de Voluntariado Ambiental Regional, cuya propuesta se anexa.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que Secretaría General, *notifique* la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: PÚBLIQUESE**, la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**WALTER HUMBERTO RABANAL DIAZ**  
GERENTE  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE